



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a mi vista
Bagua, **03 FEB 2025**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 073-2025-UNIFSLB

Bagua, 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 14 de enero del 2025; Oficio N° 091-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de enero del 2025; Informe N° 09-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, de fecha 30 de enero del 2025; Oficio N° 014-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 113-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 30 de enero del 2024; Informe Jurídico N° 0034-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de enero de 2025; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 31 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 14 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el referido documento cuyo asunto es "Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la UNIFSLB", avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 091-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 09-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, de fecha 30 de enero del 2025, la Profesional II – UPPyM, concluye que cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB, avalado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Oficio N° 014-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 30 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 113-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 30 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite documento emitiendo opinión técnica favorable, de la Directiva antes descrita, ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el mismo que traslada expediente (sello de proveído 31-01-25) a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0034-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente, la aprobación de la "Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la UNIFSLB".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 31 de enero de 2025, aprueba la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.

Administración

Admisión

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Tecnologías de la Información

Contabilidad

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 03 FEB 2025


Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha:	Enero 2025
		Página:	1 de 8



DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB

<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA</p> <p style="text-align: center;">  DR. ROGER ÁLVARO FERNÁNDEZ VILLARROEL Presidente de la Comisión de Admisión </p> <p style="text-align: center;">Elaborado por: Comisión de Admisión</p> <p style="text-align: center;">31/01/2025</p>	<p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">Revisado por: Vicepresidencia Académica</p>	<p style="text-align: center;">Aprobado por: Comisión organizadora</p>
--	--	---

	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha:	Enero 2025
		Página:	2 de 8

OBJETIVO

Regular los procedimientos, criterios y responsabilidades para el pago de los gastos generales en los procesos de admisión, los cuales se componen en las etapas de planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados de los exámenes de admisión en todas sus modalidades.


II. ALCANCE

Los gastos generales que se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los recursos directamente recaudados, como consecuencia de la gestión del centro de producción, **Centro de Admisión** y Centro Preuniversitario, que forman parte de la presente directiva, la cual basada en el nivel de jerarquía, funciones de los responsables que conlleven a los logros académicos y/o funciones excepcionales y específicas establecidas.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 32141, Ley que Modifica la Ley Universitaria, a fin de Fortalecer la Institucionalidad de las Universidades Públicas Licenciadas, Artículos 8° y 54°
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27568, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Admisión Año Académico 2024 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba el Prospecto de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba modificar el artículo 128° Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, Año Académico 2025.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de



	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	Enero 2025
		Página:	3 de 8

Reglamentos, Directivas y Planes de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

IV. RESPONSABILIDADES.

La presente Directiva es de responsabilidad de las dependencias de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación. La Comisión de Admisión debe velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La UNIFSLB, capta recursos directamente recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir gastos generales de bienes y servicios de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La UNIFSLB, dentro de su autonomía económica y normativa dentro de la Ley, permite optimizar el uso de los recursos directamente recaudados, para cubrir los gastos generales de las actividades programadas y ejecutadas, otorgándole un pago para los bienes y servicios a desarrollarse como centro de producción en el marco de un proceso de admisión en todas sus modalidades.

A través de la Ley N°32141, modifica el numeral 8.5 del artículo 8° el cual establece lo siguiente: “8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados*”.

En cuanto a la modificatoria del 54° de la Ley Universitaria a través de la Ley N°32141, cuyo dictamen que fue aprobado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú, en cuyo análisis técnico, se precisa que “(...) *Pueden funcionar como centros de producción, los centros de admisión, escuelas de posgrado, centros de admisión o preuniversitarios (...)*”; asimismo, establece que todos los ingresos relacionados a centro de producción de bienes y servicios pueden ser destinados al pago de costos operativos y de la utilidad resultante, pudiendo ser utilizadas para retribuciones adicionales propias de la actividad de Admisión. (Subrayado Propio).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. La Comisión de Admisión depende funcional, administrativa y jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica.



**DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS
GENERALES EN LOS PROCESOS DE
ADMISIÓN DE LA UNIFSLB**

Código: CA-DI-DNPSEPPA01

Versión: 01

COMISIÓN DE ADMISIÓN

Fecha: Enero 2025

Página: 4 de 8

6.2. La Comisión de Admisión presentará el Plan de Trabajo del proceso de admisión, el cual se elaborará y aprobará conforme la Directiva “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamento, Directivas y Planes de la UNIFSLB”, aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°0306-2023-UNIFSLB/CO.

6.3. Los gastos generales derivados del proceso de admisión son financiados mediante, la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, los mismos que son generados por el Centro de Producción – Admisión, cuyo centro se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Investigación, conforme lo establece la normativa vigente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

7.1. Las etapas del proceso de admisión de la UNIFSLB serán consideradas y desarrolladas en el Plan de Trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- Inscripciones.
- Elaboración de examen.
- Aplicación del examen.
- Calificación y publicación de resultados.


7.2. El Plan de Trabajo debe contener los gastos generales de los procesos de admisión de la UNIFSLB, incluyendo la propuesta de las retribuciones económicas al personal docente y administrativo que participe en los procesos de admisión en todas sus modalidades; el mismo, que será elaborado por la Comisión de Admisión, bajo los alcances de la presente directiva.

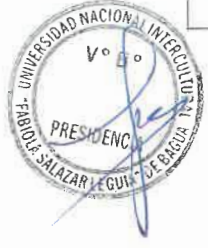
7.3. La Dirección de Admisión es el órgano encargado de planificar, implementar y llevar a cabo los procesos de admisión en todas las modalidades que se implementen en la UNIFSLB.

La **Dirección de Admisión** tiene una comisión de admisión, que a su vez tiene dos funciones:

- Los procesos de gestión académicos y administrativos de la comisión de admisión, depende funcional, administrativa y jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica:
 - a) Programar, organizar, administrar, controlar y evaluar los procesos de admisión de acuerdo con lo establecido en el calendario académico.
 - b) Asegurar la cobertura de vacantes, en especial las asignadas a la población originaria, procurando una mayor cobertura territorial.
 - c) Implementar acciones que optimicen los procesos de admisión en todas sus modalidades.
 - d) Llevar a cabo los procesos de admisión en todas sus modalidades con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.



	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	Enero 2025
		Página:	5 de 8



- e) Coordinar y supervisar con el Centro Pre Universitario de UNIFSLB, los procesos de admisión vía CEPREUNIB.
- f) Organizar, programar, ejecutar y evaluar en coordinación con los directores de escuela, los programas de charlas de orientación vocacional a nivel local y regional.
- g) Planear, ejecutar y supervisar las acciones de recopilación de la información estadística de los procesos de admisión en todas sus modalidades.
- h) Elaborar y/o actualizar los documentos de gestión de la comisión de admisión.
- i) Desarrollar exámenes de admisión en todas sus modalidades, diferenciado tanto para procedentes originarios y mestizos.
- j) Planificar, ejecutar, supervisar, controlar, cada una de las etapas del proceso de admisión incluyendo, el procesamiento de las fichas ópticas durante la etapa de calificación para su posterior publicación de resultados finales, donde se consigne aquellos postulantes ingresantes y no ingresantes.
- k) Otras funciones que se le asigne el vicerrectorado académico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa




➤ Los ingresos y egresos económicos que produce el **CENTRO DE ADMISIÓN** serán administrados por la Vicepresidencia de Investigación.

7.4. Los gastos operativos distintos al pago de personal que participa en los procesos de admisión serán afectados en el mismo centro de costo, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudado.

VIII. ANEXOS

- ANEXO N°01: Cuadro que regula los gastos de personal en los procesos de admisión de la UNIFSLB
- ANEXO N°02: Destalle del personal que participa en los procesos de admisión
- ANEXO N°03: Otros gastos operativos



	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	Enero 2025
		Página:	6 de 8



ANEXO N° 01

CUADRO QUE REGULA LOS GASTOS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N°30220 MODIFICADO POR LA LEY N°32141.

La fuente de financiamiento para los gastos generales se ejecutará según la siguiente secuencia funcional:



Programa presupuestal : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto

Prod/Proy : 3999999 SIN PRODUCTO

Act/Al/Obra : 5003616 CENTROS DE PRODUCCIÓN

Función : EDUCACIÓN


División Func. : 048 EDUCACIÓN SUPERIOR

Genérica de Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.5 OTROS GASTOS
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Grupo Func. : 0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Fuente de Financiamiento : Rubro 09 RDR Recursos Directamente Recaudados



	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
		Versión:	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha:	Enero 2025
		Página:	7 de 8




ANEXO N° 02

DESTALLE DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN



Presidente de la Comisión de Admisión
Primer miembro de la Comisión de Admisión
Segundo miembro de la Comisión de Admisión
Miembro de la sub comisión de la elaboración del examen
Miembro de la sub comisión de la aplicación del examen
Miembro de la sub comisión de calificación y publicación de los resultados del examen.
Responsables de la elaboración de preguntas del examen.
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen
Personal docente responsables de la aplicación del examen en aula
Personal de apoyo administrativo en la aplicación del examen
Personal administrativo de Imagen institucional
Personal de Tópico
Personal de apoyo informático en la calificación de las fichas ópticas
Personal que cumple función de agente de vigilancia el día del examen
Personal de apoyo que cumple función de orientación a los postulantes
Personal de limpieza y de apoyo en el día del examen

* Cabe precisar que los montos serán establecidos en el Plan de Trabajo aprobado.
 * Cabe precisar que los gastos detallados en el presente anexo serán afectados en la Genérica de gasto: 2.5 Otros gastos, en la específica 25.31.199 A otras personas naturales.

	DIRECTIVA QUE REGULA LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIFSLB	Código:	CA-DI-DNPSEPPA01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Versión:	01
		Fecha:	Enero 2025
		Página:	8 de 8



ANEXO N° 03

OTROS GASTOS OPERATIVOS



Papelería y materiales de escritorio
Servicio de impresión
Servicio de publicidad
Servicio de alimentación
Compra de equipos
Material de limpieza
Combustible y carburantes
Viáticos y pasajes
Enseres
Material bibliográfico
Otros gastos operativos

* Cabe precisar que los gastos detallados en el presente anexo serán afectados en las Genéricas de gasto: 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de activos no financieros.

